

**Autorizan transferencia de partidas a favor de los Sectores Agricultura y de la Mujer y
Desarrollo Social - MIMDES**

DECRETO SUPREMO N° 075-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de las bajas temperaturas que vienen afectando gravemente a las zonas alto andinas del país, mediante Decreto Supremo N° 052-2007-PCM se ha declarado en estado de emergencia 539 distritos, 69 provincias de los departamentos de Puno, Tacna, Arequipa, Moquegua, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, y Pasco, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, el artículo 2 de la citada norma, autoriza a los Ministerios de Agricultura, Educación, Salud, de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, así como al Instituto Nacional de Defensa Civil, entre otros Organismos del Estado, a ejecutar dentro de sus competencias, acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes, así como la rehabilitación de los servicios e infraestructura públicos necesarios para atender las emergencias producidas;

Que, en atención a lo antes señalado, los Secretarios Generales de los Ministerios de Agricultura y de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, han solicitado recursos por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.11 869 911,00) y CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 885 137,00), respectivamente, destinados a dar atención al tema de friaje a través de la implementación de cobertizos, adquisición de concentrados y vitaminas, alimentos, ponchos polares escolares, medias y zapatillas;(*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS**

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos de libre disponibilidad que permite dar cobertura a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES; por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 755 048,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.57 755 048,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia 57 755 048,00

TOTAL 57 755 048,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA 002 : Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos-PRONAMACHCS
FUNCIÓN 04 : Agraria
PROGRAMA 012 : Promoción y Extensión Rural
SUBPROGRAMA 0045 : Promoción Agraria
PROYECTO 200032 : Apoyo a la Producción Agropecuaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones 8 141 789,00

TOTAL PRONAMACHCS 8 141 789,00

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 161 : Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS
UNIDAD EJECUTORA 001 : Consejo Nacional de

FUNCIÓN 04 : Agraria
 PROGRAMA 010 : Promoción de la Producción
 Pecuaria
 SUBPROGRAMA 0038 : Desarrollo Animal
 ACTIVIDAD 021475 : Conservación de Camélidos
 Sudamericanos y sus
 Ecosistemas
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios 3 728 122,00

TOTAL CONACS 3 728 122,00

TOTAL SECTOR AGRICULTURA 11 869 911,00

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 039 : Ministerio de la Mujer y
 Desarrollo Social
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Nivel Central
 FUNCIÓN 05 : Protección y Previsión Social
 PROGRAMA 014 : Promoción y Asistencia Social
 y Comunitaria
 SUBPROGRAMA 0049 : Promoción y Asistencia Social
 ACTIVIDAD 000541 : Apoyo al Ciudadano y a la
 Familia
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios 3 879 518,00

TOTAL MIMDES 3 879 518,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de
 Asistencia Alimentaria-
 PRONAA
 FUNCIÓN 05 : Protección y Previsión Social
 PROGRAMA 014 : Promoción y Asistencia Social
 y Comunitaria
 SUBPROGRAMA 0049 : Promoción y Asistencia Social
 ACTIVIDAD 000541 : Apoyo al Ciudadano y a la
 Familia
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO**5. GASTOS CORRIENTES**

4 Otros Gastos Corrientes

42 005 619,00

TOTAL PRONAA**42 005 619,00****TOTAL SECTOR MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL****45 885 137,00****TOTAL TRANSFERENCIA****57 755 048,00****Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos involucrados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas